

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la Dirección General de Correos a reajustar en forma automática las tarifas para el servicio postal internacional

**RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO
Nº 034-91/TC/CRTC.**

Lima, 06 de Diciembre de 1991.

Visto el Oficio Nº 152-91/TC/15.16 de la Dirección General de Correos mediante el cual solicita el reajuste automático de las Tarifas para el Servicio Postal Internacional con la paridad establecida para los derechos especiales de giro (D.E.G.);

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del XX Congreso de la Unión Postal Universal celebrado en la ciudad de Washington, se aprueba utilizar como paridad automática para las tarifas del Servicio Postal Internacional la establecida para los derechos especiales de giro (D. E. G.);

Que, en Artículo 101 de la Constitución Política del Perú señala entre otras que los tratados internacionales celebrados por el Perú con otros Estados, forman parte del derecho nacional;

Que, asimismo el artículo 104 establece que "El Presidente de la República puede, sobre materias de su exclusiva competencia, celebrar o ratificar convenios internacionales con extranjeros u organizaciones internacionales o adherir a ellas sin el requisito previo de la aprobación del Congreso. En todo caso debe dar cuenta inmediatamente a éste";

Que, mediante Resolución Suprema Nº 0425-91-RE, de fecha 06 de Noviembre de 1991, el Señor Presidente Constitucional del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Peruana, aprueba las Actas de la Unión Postal Universal suscritas el 14 de Diciembre de 1989, en el marco del XX Congreso de la Unión Postal Universal celebrado en la Ciudad de Washington;

Estando a las coordinaciones efectuadas y a lo acordado por el Consejo Directivo de la Comisión de Tarifas de Comunicaciones en Sesión N° 012 de fecha 06 de Diciembre de 1991 y de acuerdo a las atribuciones que el Decreto Legislativo N° 165 y su Reglamento le confieren;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Autorizar a la Dirección General de Correos a reajustar en forma automática las tarifas para el Servicio Postal Internacional con la paridad establecida por los Derechos Especiales de Giro (D.E.G.).

Artículo Segundo. — La presente Resolución sustituye a lo establecido por el Artículo 3° de la Resolución del Consejo Directivo N° 001—84/TC/CRTC del 24 de Enero 1984.

Artículo Tercero. — La Dirección General de Correos se encargará de difundir lo aprobado por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JACINTO MARTINEZ ABAD, Presidente Consejo Directivo CRTC

I need the rates in Soles !

Busco las tarifas en Soles !